

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA REVISIÓN 16 DEL
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO (RF) DE LA CENTRAL
NUCLEAR DE COFRENTES.**

Con fecha 9 de diciembre de 2008, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) por registro telemático (nº de registro de entrada 41570), con su escrito de fecha 27 de noviembre de 2008, la solicitud de autorización PC 01-07, rev. 1, “Cambios derivados de la Instrucción de Seguridad IS-11 sobre licencias de personal de operación de centrales”, para modificación del Reglamento de Funcionamiento, esta propuesta sustituye a la remitida el 25 de septiembre de 2007 (nº de registro telemático de entrada 41048).

Asimismo, con fecha 2 de octubre de 2008, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) por registro telemático (nº de registro de entrada 40375), con su escrito de fecha 14 de marzo de 2008, la solicitud de autorización PC 01-08, rev. 0, “Cambios derivados de la Instrucción de Seguridad IS-12 sobre cualificación y formación del personal sin licencia”, para modificación del Reglamento de Funcionamiento.

Ambas propuestas se han presentado de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del Anexo a la Orden Ministerial de fecha 19 de marzo de 2001 por la que se concede a la central la Autorización de Explotación en vigor.

La propuesta de revisión afecta a varios apartados del Reglamento de Funcionamiento tratando de adecuar las funciones, la cualificación, la formación, entrenamiento y reentrenamiento del personal con licencia a la Instrucción IS-11 de 21 de Febrero de 2007, y la cualificación y formación del personal sin licencia a la Instrucción IS-12 de 28 de febrero.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 4 de febrero de 2009, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, del 7 de noviembre y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

La propuesta de revisión PC 01-07, rev. 1, junto con la PC 01-08, rev. 0, una vez aprobadas constituirán la revisión 16 del Reglamento de Funcionamiento de la central nuclear de Cofrentes.

Madrid, 5 de febrero de 2009

LA PRESIDENTA

Carmen Martínez Ten

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. MADRID.